



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 080014189-005-2018-00265-00

RADICADO TYBA: 080014189-005-2018-00462-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL LA COLINA CAMPESTRE MC4 NIT 802.012.682-4

DEMANDADO: ELOISA GUERRERO PAYARES C.C. No. 45.748.323

VICTOR RAFAEL LORA DÍAZ C.C. No. 73.114.416

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin de infórmale, que las pruebas documentales decretadas de oficio fueron debidamente recaudadas, por lo cual es procedente que se fije fecha para agotar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que es del caso que el Despacho provea fecha para la realización de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo cual se procederá a fijar día y hora para agotar la misma; a ella deberán asistir obligatoriamente las partes a absolver interrogatorio oficioso del Despacho y sus respectivos apoderados, so pena de las sanciones de tipo legal y económicas.

Por lo brevemente expuesto en precedencia, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **martes 13 de diciembre del 2022 a partir de las 9:00 AM.**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual **deberán** asistir las partes y sus apoderados de conformidad con el numeral segundo del artículo 372 del C.G.P.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Prevéngase a las partes y a sus apoderados, para que se presenten de manera puntual y con sus documentos de identidad, so pena de las sanciones de tipo económico y probatorias consagradas en la ley procesal.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual se enviará link por conducto de los correos electrónicos de las partes y apoderados que obran en el expediente así:

- Apoderado demandante: efijuridica@gmail.com
- Parte demandante: colinacampestreMC4@hotmail.com
- Apoderado demandado: ferdelahozxiques@gmail.com

Como quiera que no se aportó correo electrónico de los demandados, se le impone a su apoderado la carga procesal de procurar la comparecencia de la parte pasiva a la audiencia.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.

SEGUNDO: Poner a disposición de las partes a través de la Secretaría del Despacho, el link del expediente digital del proceso, a efectos de garantizar el debido proceso y que las partes puedan conocer la información allegada de parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y del demandante, como pruebas decretadas de oficio.

TERCERO: Prevenir a las partes de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numerales 3° y 4° del C.G.P.).

CUARTO: Por Secretaría notifíquese el presente auto a través de los correos electrónicos de los apoderados que actúan en el presente proceso, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 11 de noviembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 187
El Secretario _____
YEISON DE JESÚS VILORIA AGUAS